

Organismos Autónomos con cargo al presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. La Orden de 27 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2004, (BOJA de 11.2.2004, núm 28), en su artículo 10.2 establece:

«Los titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, en su respectivo ámbito provincial, resolverán conjuntamente las solicitudes presentadas cuando la cuantía de la subvención concedida no exceda de 6.050 euros, por Delegación del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública»; en consecuencia, esta resolución se considera dictada por el titular de la Consejería.

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo I a la presente resolución una subvención por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.23.761.00.1.4.B, proyecto 2001/23084 del presupuesto de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén. Las subvenciones concedidas se imputarán al ejercicio económico del año 2004.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán de ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago, conforme establece el artículo 16.1 de la Orden de 27 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2004 (BOJA de 11.2.2004, núm 28).

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en un único pago por el importe total de las mismas.

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 16 de la Orden de 27 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2004, en relación con lo dispuesto en el artículo 18 Decreto 254/2001, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Orden de convocatoria y los artículos 105 y 112 Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, conforme al artículo 19 de la Orden de convocatoria.

Séptimo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas no contenidas en el Anexo I de esta resolución, por no haber superado los 11 puntos en la valoración efectuada en virtud del art. 9 de la Orden de convocatoria.

Octavo. La presente Resolución, que se dicta por delegación, conforme a lo expresado en el apartado cuarto de los hechos, pone fin a la vía administrativa y será publicada conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de convocatoria. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente por razón del territorio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su caso, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la Resolución y su Anexo donde se relacionan los municipios beneficiarios y las subvenciones concedidas, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén, sito en Paseo de la Estación núm. 30, 9.^a planta.

Jaén, 14 de junio de 2004.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 18 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y autoriza a Formación y Consultoría Al-Andalus, S.L., como entidad para la formación de instaladores y mantenedores de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, en las modalidades presencial y semipresencial, conforme a lo dispuesto en el vigente reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias ITE (Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio). (PP. 1887/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

La entidad solicitante «Formación y Consultoría Al Andalus, S.L.», con CIF núm. B-61.551.230 y domicilio social en Sevilla, C/ Capitán Viguera, núm. 1, 2.º D, C.P. 41004, representada por don Víctor Miguel Vázquez Fernández, con DNI núm. 29.049.334-N, en su calidad de Director Gerente, según acredita mediante Escritura de Otorgamiento de Poder de fecha 19.3.1999 ante el Notario de Barcelona don Modesto Ventura Benages, presenta ante esta Dirección General con fecha 7.5.2004 (R.E. núm. 23482), escrito de solicitud para que se le reconozca y autorice como entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y Climatización, en las modalidades presencial y semipresencial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), aprobado por el

Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, y modificado por el Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre.

La solicitud y documentación conforma el expediente identificado en esta Dirección General con el núm. E-TD.13/04, el cual es sometido a estudio y consideración por el Servicio de Energía, conforme al procedimiento establecido en este Centro Directivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La solicitud y documentación aportada dan cumplimiento a lo indicado por esta Dirección General respecto a lo expresado en el artículo 15, apartado 5, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, en el que se determina que los aspirantes al carné de instalador o mantenedor habrán de recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida por el órgano territorial competente, relativo a conocimientos específicos y, en ciertos supuestos, otro relativo a conocimientos técnicos, con el temario y duración mínima señalados en la ITE 11.

Segundo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para otorgar el Reconocimiento y Autorización solicitados, en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Administración Central del Estado en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad Autónoma de Andalucía; lo expresado en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Primero. Otorgar a «Formación y Consultoría Al Andalus, S.L.», con CIF núm. B-61.551.230 y domicilio social en Sevilla, C/ Capitán Vigueras, núm. 1, 2.º D, C.P. 41004, el Reconocimiento y la Autorización para actuar, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, y Climatización, prevista en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, y modificado por el Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre.

Segundo. Se inscribe con esta fecha a «Formación y Consultoría Al Andalus, S.L.», en el Registro de Entidades Reconocidas y Autorizadas para ejercer tal actividad, que se lleva en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con el núm. EF-RITE-07/04.

Dicha inscripción tendrá validez por un período de cinco años, pudiendo ser renovada por igual período de tiempo, previa solicitud de la entidad, siempre que se justifique seguir manteniendo las condiciones y reunir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento, autorización e inscripción.

Tercero. La entidad «Formación y Consultoría Al Andalus, S.L.», podrá iniciar sus actividades formativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, para lo cual, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General, con suficiente ante-

lación, la celebración del curso que en cada caso haya previsto desarrollar. Tal notificación se hará efectiva asimismo ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la cual comprobará que se cumplen las condiciones exigidas para su celebración y coordinar debidamente las actuaciones que a ella correspondan, fijando las fechas para la celebración de los exámenes y pruebas de aptitud necesarias para la expedición de los correspondientes títulos o carnés de instalador.

Cuarto. «Formación y Consultoría Al Andalus, S.L.», deberá notificar a esta Dirección General, en el plazo de diez días hábiles, cualquier modificación que se prevea realizar o haya tenido lugar en su estructura organizativa, director técnico, cuadro de profesores, medios disponibles, etc., según los datos y relación contenida en la documentación aportada al expediente E-TD.13/04 sobre el que se produce esta Resolución.

Quinto. «Formación y Consultoría Al Andalus, S.L.», deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro del primer trimestre de cada año, una memoria resumen de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, en la que deberán figurar, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de cursos de cada tipo impartidos en dicho período.
- Número de asistentes en cada curso celebrado.
- Número de alumnos que han superado las pruebas de aptitud.
- Número de alumnos que han obtenido el Carné solicitado.
- Modificaciones que haya sufrido la estructura de la entidad.
- Programa de actuaciones para el ejercicio anual siguiente.
- Actualización, en su caso, de las tarifas y precios aplicables.
- Incidencias y observaciones dignas de mención.

Sexto. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 18 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Teba y Ardales (Málaga). (PP. 1968/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de agosto de 2001, la empresa «Gamesa Energía, S.A.» con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier núm. 15-4.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los